



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE 2016, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DEL SECRETARIADO DE ASUNTOS SOCIALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2015-2016

Esta convocatoria se regirá por las normas aquí dispuestas, así como las específicas contenidas en las correspondientes bases reguladoras de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 4/11/2005 (BOCyL nº 222, de 17/11/2005), que publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 25/10/2005, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas del Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid (UVa), aplicables por analogía (artículo 4 del Código Civil) a la Modalidad III de ayudas, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 104/2003, de 10 de julio (BOCyL nº 16 y BOE de 20 de febrero de 2004) y las demás normas vigentes que sean de aplicación.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas del Secretariado de Asuntos Sociales para estudiantes de la UVa tienen por objeto contribuir a paliar las circunstancias económicas y de emergencia social que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a quienes les haya sido denegada la beca del Régimen General del Ministerio de Educación u otras ayudas públicas al estudio, así como a situaciones sociales diversas que pueden repercutir en el desenvolvimiento académico. Para ello, se distinguen las siguientes modalidades:

MODALIDAD I. AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL. Para estudiantes de la UVa en situación de precariedad socio-económica, que pueda interferir en la continuidad de sus estudios y que, dado su carácter imprevisto, no están consideradas o atendidas a través de otras ayudas públicas al estudio. La concesión de estas ayudas se destinará al abono de los gastos ocasionados por la matrícula académica, salvo excepciones que determinará la Comisión de Asuntos Sociales. El número total de estas ayudas será hasta agotar el presupuesto asignado¹.

MODALIDAD II. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA ESTUDIANTES DE LA UVA CON DISCAPACIDAD GRAVE. Para estudiantes matriculados en la UVa durante el curso académico que, a consecuencia de su discapacidad, necesiten un apoyo especial, **prestado por tercera persona**, para realizar con normalidad su actividad académica o **transporte adaptado** de acceso a los centros docentes. El número total de estas ayudas será hasta agotar el presupuesto asignado.

MODALIDAD III. AYUDA DE GUARDERÍA O EDUCACIÓN INFANTIL PARA ESTUDIANTES DE LA UVA. Para complementar la cobertura económica a estudiantes de la Universidad de Valladolid respecto de los gastos causados por la asistencia a una guardería o escuela infantil de sus hijos, hasta los 3 años de edad inclusive. El número total de estas ayudas será de 10 en la presente convocatoria.

¹ En algunos casos, como medida alternativa o complementaria a las ayudas de emergencia social, se establecen las ayudas de comedor social, para resolver los problemas de estudiantes en situación económica crítica, referentes a la manutención que no estén cubiertas por otras entidades públicas o privadas. El número total de estas ayudas de comedor será de 10 en la presente convocatoria.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes

Secretariado de Asuntos Sociales

2.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

2. 1. Para las ayudas Modalidad I. Ayudas económicas de emergencia social.

a) Estar matriculado/a en la Universidad de Valladolid, durante el vigente curso académico, en: cualquier curso del **Grado universitario**, cualquier curso de **1^{er} y/o 2^o ciclo** (o ciclo único) de estudios conducentes a títulos oficiales para la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o **Estudios de Máster oficial**.

b) No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para su expedición, de un título universitario en alguno de los correspondientes estudios superiores, **que sea del mismo nivel** que el cursado en el vigente curso académico.

c) Que se haya producido una situación de emergencia social acreditada que dificulte al estudiante la continuidad de sus estudios.

d) No disponer de otras ayudas públicas al estudio, o cumplir los requisitos para obtenerlas.

e) Para obtener la ayuda será preciso acreditar una matrícula, sin posibilidad de anulación posterior alguna, como mínimo de **36 créditos**, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda como en el inmediato anterior, o último realizado, salvo para estudiantes a tiempo parcial y para aquellos estudiantes que estén finalizando sus estudios y no se hayan podido matricular de este mínimo fijado. Esta última situación se atenderá por una sola vez, y sin perjuicio de lo previsto en las letras k) y l) de la presente convocatoria.

f) Las personas solicitantes, salvo las que inicien estudios universitarios en el presente curso, deberán haber aprobado en el curso inmediato anterior, o último realizado, al menos el 50% de las asignaturas o créditos matriculados, excepto en enseñanzas técnicas en las que se exigirá al menos el 40%.

g) No haber cambiado de estudios universitarios con respecto a los que se cursaba el curso anterior, respecto al vigente curso.

h) Para la determinación y aplicación de los umbrales de renta familiar neta, se tendrán en cuenta las normas previstas en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2015/2016 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En consecuencia, se aplicarán los umbrales siguientes:

Familia de 1 miembro computable	14.112 €
Familia de 2 miembros computables	24.089 €
Familia de 3 miembros computables	32.697 €
Familia de 4 miembros computables	38.831 €
Familia de 5 miembros computables	43.402 €



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

Familia de 6 miembros computable	46.853 €
Familia de 7 miembros computables	50.267 €
Familia de 8 miembros computables	53.665 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable. No obstante, la Comisión de Asuntos Sociales podrá valorar situaciones excepcionales sobrevenidas en los solicitantes.

i) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 euros. No obstante, la Comisión de Asuntos Sociales podrá valorar situaciones excepcionales sobrevenidas en los solicitantes.

j) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores a esta base.

k) Debido a la naturaleza de **estas ayudas, no podrán concederse a un/una mismo/a estudiante, por un período superior a dos cursos académicos**. Tampoco podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellos/as estudiantes que hayan empleado dos cursos por encima de la duración oficial de la titulación de primer ciclo, segundo ciclo o Grado.

l) En el caso de estudiantes de Máster oficial, estas ayudas no se podrán conceder por un período superior a un curso académico. No podrán ser beneficiarios estudiantes de máster que hayan empleado un curso por encima de la duración oficial de la titulación.

m) No se incluyen en esta modalidad ayudas para la realización de estudios de tercer ciclo o doctorado, cursos de especialización, ni títulos propios de la UVa.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes

Secretariado de Asuntos Sociales

2. 2. Para las ayudas Modalidad II. Ayudas económicas individuales para estudiantes con discapacidad grave.

a) Se aplicarán los requisitos de los apartados a), b), e), f), g), h), i), l) y m) de la Modalidad I, relacionados en el punto 2.1. de la presente convocatoria.

b) Tener reconocida legalmente la condición de discapacidad con un porcentaje igual o superior a 65%, y acreditar la necesidad de un apoyo especial, prestado por tercera persona, para realizar con normalidad su actividad académica universitaria o transporte adaptado de acceso a los centros docentes.

c) Estar empadronado, con una residencia habitual en Castilla y León durante, al menos, los últimos dos años.

d) No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad o cumplir los requisitos para obtenerlas.

No obstante lo anterior, estas ayudas podrán ser complementarias a las concedidas a estudiantes con discapacidad que posean la condición acreditada de encontrarse en situación de dependencia, según los criterios reguladores de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia* y normativa de desarrollo, para afrontar los gastos ocasionados por asistencia personal en el ámbito universitario, productos de apoyo y/o transporte adaptado de acceso a Centros universitarios de la UVa.

2. 3. Para las ayudas Modalidad III. Ayuda de guardería o educación infantil.

a) Serán de aplicación los mismos requisitos de la Modalidad I expresados en la base 2.1. de la presente convocatoria. La Comisión de Asuntos Sociales podrá valorar situaciones excepcionales sobre los apartados h), i) y j) de la base 2.1..

b) Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de la UVa durante el vigente curso, con hijos en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años (ambos inclusive), que formen parte de la unidad familiar del estudiante universitario. A los efectos de las ayudas se entenderá por unidad familiar la integrada por alguna de estas situaciones:

- Estudiante, su cónyuge (o figura jurídica asimilada) y los hijos que convivan en el domicilio familiar entre los 4 meses y 3 años de edad (ambos inclusive).
- Estudiante (padre o madre soltero/a), los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos y progenitor/res del estudiante.
- Unión de hecho estable y probada, así como los hijos con los mismos requisitos expresados con anterioridad.
- En el supuesto de que ambos cónyuges o progenitores estén matriculados en la UVa, sólo uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo/a.
- En los casos de separación, divorcio, nulidad de matrimonio, o situaciones asimiladas, únicamente podrá solicitar la ayuda el que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

- c) No realizar ningún tipo de actividad laboral o profesional remunerada.
- d) Estar matriculados de un mínimo de 36 créditos en el curso vigente.
- e) El alumnado matriculado en enseñanzas oficiales de Máster debe estar matriculado de todos los créditos de la titulación por curso académico, según la legislación vigente.
- f) El alumnado de Doctorado deberá estar matriculado y acreditar la tutela académica durante el curso correspondiente.
- g) El alumnado de títulos propios de la UVA y del Curso de Acceso para mayores de 25 o de 45 años debe acreditar la matrícula, teniendo en cuenta que el derecho a la ayuda se contrae al periodo de actividad académica que tengan los títulos propios y el curso de acceso.
- h) La tramitación de las solicitudes de esta modalidad se hará de acuerdo con el *Reglamento para régimen interior y funcionamiento de la guardería de la Universidad de Valladolid cuando en la situación familiar de algún niño concurren causas excepcionales de carácter económico*.

2. 4. Causas inhabilitantes y régimen por el que se regulan estas ayudas.

En todas las modalidades, para obtener la condición de persona beneficiaria, la persona solicitante no podrá incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de las personas beneficiarias de no estar incursos en las prohibiciones señaladas, se realizará mediante **declaración responsable dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Valladolid, incorporada en el modelo de solicitud**. No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, no será exigible para tener la condición de beneficiario que concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 e) de la Ley 38/2003.

Las ayudas se conceden, de acuerdo con sus bases reguladoras (apartado III.1), mediante el **régimen de concurrencia competitiva** a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a disponibilidad presupuestaria.

3.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Se tendrán en cuenta los siguientes **criterios que serán eliminatorios**, según el orden descrito a continuación.

A) Para las ayudas de la Modalidad I.

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la precariedad económica de la persona solicitante, su situación social y familiar, así como su grado de aprovechamiento académico (en este último caso se aplicarán criterios de ponderación y proporcionalidad, en función del número de créditos matriculados y superados).
2. Tendrán **preferencia para obtener estas ayudas**, estudiantes solicitantes en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias acreditadas:
 - Condición de orfandad legal o integrante de familia monoparental.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes

Secretariado de Asuntos Sociales

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la persona solicitante o de cualquiera de sus progenitores, en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Solicitantes cuyos padres, de los que dependan económicamente, sean pensionistas, perceptores de subsidio de desempleo o similares, cuando la renta de la unidad familiar resulte manifiestamente insuficiente para posibilitar los estudios universitarios de la persona solicitante.
- Víctima de violencia de género, acreditada según lo establece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuya situación repercute fehacientemente en el desenvolvimiento académico y socioeconómico del/la estudiante, y la ayuda sea compatible con cualquier otra ayuda pública percibida por este concepto.
- Condición acreditada de estudiante universitario refugiado.

3. Podrán acceder también a estas ayudas estudiantes extranjeros que inicien estudios en el curso actual en la UVa, siempre que hayan estado matriculados en centros de otras Universidades públicas españolas en el curso anterior al vigente, en los términos previstos en el apartado 2.1..

B) Para las ayudas de la Modalidad II.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La acreditación de las limitaciones funcionales para realizar actividades académicas cotidianas, a través de los informes del Centro educativo del que provenga el estudiante y/o del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la provincia del estudiante que solicita la ayuda. Asimismo, se presentarán, si las hubiera, las resoluciones e informes sobre el grado y tipo de dependencia y los recursos económicos asignados para su atención.
2. La situación económica y familiar de la persona solicitante.
3. El aprovechamiento académico de la persona solicitante.

C) Para las ayudas de la Modalidad III.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La precariedad económica de la persona solicitante.
2. La situación social y familiar de la persona solicitante.
3. El aprovechamiento académico de la persona solicitante.
4. Situaciones de viudedad, divorcio, separación, padre/madre solteros y/o situaciones asimiladas.



4.- CUANTÍA, DURACIÓN, OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES.

4. 1. Para las ayudas Modalidad I y II:

- Como criterio general, la cuantía de la ayuda económica de emergencia social tendrá un **importe máximo de 900 euros**, por estudiante y convocatoria. En los centros adscritos este importe se reducirá en función del porcentaje de los precios públicos que aporten a la UVa.
- En los casos de estudiantes de **Máster Oficial**, como criterio general, la cuantía **no superará el 40% del total de la matrícula** como máximo.

No obstante, debido a **causas excepcionales, sobrevenidas y debidamente acreditadas documentalmente**, la Comisión podrá complementar la cuantía general de la ayuda, hasta el **importe total de la matrícula**. También excepcionalmente, se podrá contribuir a la financiación de los costes suplementarios de **alojamiento y manutención**, en los casos en que el/la solicitante resida durante el curso vigente en un alojamiento situado en alguno de los campus de la UVa distinto de su domicilio familiar/habitual. **En todo caso, la ayuda económica de emergencia social no podrá superar un importe máximo de 2.000 euros.**

- Las ayudas de comedor de la Modalidad I se tramitan como bonos de comedor canjeables por comidas y/o cenas en los Comedores con los que la UVa mantiene acuerdos y convenios para esta finalidad.
- La duración será hasta la finalización del año académico en vigor.

4. 2. Para las ayudas Modalidad III:

- La cuantía de la modalidad III de la ayuda tendrá un máximo de 30 euros/mes por persona, hasta un máximo de 11 mensualidades². La cuantía individual de la ayudas se determinará en función de los apoyos necesarios resultado de la situación de cada caso y de la disponibilidad presupuestaria adjudicada para este concepto.
- La duración será hasta la finalización del año académico en vigor.

4. 3. Son **obligaciones de los destinatarios** de estas Ayudas:

- o Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión.
- o Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si perjuicio de lo dispuesto en la base 2.4 de la presente convocatoria.

Los hechos y contingencias y, por tanto, **los gastos por ellos ocasionados** (Ej.- matrícula, alojamiento, manutención, etc.), **deberán referirse inexcusablemente al periodo económico de cobertura de las ayudas** que coincidirá con el curso académico de la presente convocatoria.

Estas ayudas SERÁN INCOMPATIBLES con la percepción de cualquier cantidad reconocida por este mismo concepto por cualquier entidad pública o privada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 2.2 último párrafo.

² En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas y/o privadas recibidas podrán superar el importe de los gastos realizados por la persona solicitante.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y TRAMITACIÓN.

5. 1. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Universidad (Palacio Santa Cruz, plaza. Santa Cruz, 8 de Valladolid) y/o en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (C/ Real de Burgos, Valladolid) y de las Unidades de Gestión Integrada y Administrativas Territoriales de Palencia (Yutera edificio C Vicerrectorado), Segovia (Unidad Administrativa Territorial. Plaza del Alto de los Leones, 1, Segovia) y Soria (Edificio Multiusos, Calle Universidad, s/n, Soria) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en impreso normalizado, que a tal efecto podrá recogerse en el mismo lugar y en el Secretariado de Asuntos Sociales (Casa del Estudiante) o en la página Web del Secretariado: <http://www.uva.es/sas>.

5. 2. La solicitud debe ser dirigida a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Valladolid.

5. 3. **La presentación de la solicitud no conlleva la exención de matrícula, ni su aplazamiento.**

5.4. Se establecen los siguientes **PLAZOS** para la solicitud de todas las ayudas:

- o Modalidad I: hasta el 1 de junio de 2016.
- o Modalidad II: hasta el 1 de junio de 2016.
- o Modalidad III: hasta el 1 de junio de 2016³.

No obstante, en circunstancias especiales de emergencia social –que determinará la Comisión de Asuntos Sociales– y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de estos plazos, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

El plazo inicial de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación posterior a lo largo del presente curso académico, si concurrieran las circunstancias exigidas conforme a esta convocatoria; su concesión estará condicionada, en todo caso, a la existencia de dotación presupuestaria al efecto.

5. 6. Publicidad: La convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UVA: https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Tablones/Tablon_de_Anuncios/ESTUDIANTES/ , así como, a título informativo, en la Web de la UVA, del Secretariado de Asuntos Sociales y en otros tablones de anuncios de sedes universitarias.

5. 6. Los solicitantes deberán adjuntar al **impreso de solicitud debidamente cumplimentado** la siguiente **documentación**, según las circunstancias de cada situación, debiendo señalarse que cuando se requiera copia, la misma habrá de ser compulsada o cotejada:

³ Cuando el hijo/a del beneficiario haya nacido fuera del plazo de presentación de solicitudes, pero dentro del curso académico al que corresponden estas ayudas, podrá presentarse la correspondiente solicitud.



Para la Modalidad I.

1. Resguardo de matrícula del último curso en que se haya matriculado en la UVA.
2. Expediente académico completo.
3. Justificante, en su caso, del primer o segundo plazo de matrícula pagado. Se podrá requerir, en caso necesario, justificante de todos los plazos de matrícula abonados.
4. Copia de la notificación de la denegación de la(s) beca(s), en los casos en que proceda.
5. Copia de la solicitud de la(s) beca(s) que aún no hayan sido resueltas en la fecha en la que se solicita la presente ayuda, en los casos en que proceda.
6. Copia del DNI y/o NIE del solicitante.
7. Copia de la Declaración de IRPF del último ejercicio, o bien justificantes de los ingresos percibidos que no haya obligación de declarar. En las solicitudes que –al amparo del apartado cinco de esta convocatoria– sean consideradas fuera de plazo se requerirán las Declaraciones del IRPF correspondientes a los dos años del curso académico vigente.
8. Certificación acreditativa de la fuente de ingresos económicos de los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos durante el vigente curso académico.
9. Justificación de los depósitos y de las cuentas bancarias de los miembros computables de la unidad familiar, en la que se reflejen los saldos e intereses correspondientes al vigente curso académico.
10. Certificado, en su caso, del cobro de pensiones y/o prestaciones que se perciban.
11. Copia del Libro de Familia.
12. En su caso, copia del contrato de arrendamiento y/o recibo mensual.
13. En caso de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, certificado de defunción.
14. En su caso, Certificado de las autoridades educativas del país de origen y/o de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, relativa a la percepción o no de algún tipo de ayuda.
15. Documento facilitado por Entidad Bancaria en el que se haga constar los dígitos que identifican el número de cuenta en el que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular el estudiante solicitante.
16. En caso de separación matrimonial o divorcio de los padres, si existe dependencia económica: sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido dos o más años desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente, o documento judicial acreditativo.
17. Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes

Secretariado de Asuntos Sociales

Para la Modalidad II

1. Resguardo de matrícula del último curso en que se haya matriculado en la UVa.
2. Expediente Académico Completo.
3. Justificante, en su caso, del primer o segundo plazo de matrícula pagado. Se podrá requerir, en caso necesario, justificante de todos los plazos de matrícula abonados.
4. Copia del DNI/NIE del solicitante.
5. Copia de la Declaración de IRPF del último ejercicio, o bien justificantes de los ingresos percibidos que no haya obligación de declarar.
6. Certificación acreditativa de la fuente de ingresos económicos de los miembros computables de la Unidad Familiar que posean ingresos.
7. Justificación de los depósitos y de las cuentas bancarias de todos los miembros computables de la unidad familiar, en la que se reflejen los saldos e intereses correspondientes al vigente curso académico.
8. Documento facilitado por una Entidad Bancaria en el que se haga constar los dígitos que identifican el número de cuenta en el que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda, y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la estudiante solicitante.
9. Volante municipal de empadronamiento.
10. Copia del certificado de reconocimiento legal de la condición de discapacidad (Certificado y Resolución).
11. Se presentarán, si las hubiera, las resoluciones e informes sobre la valoración de la situación de dependencia, prestaciones y/o servicios reconocidos, así como los recursos económicos asignados para su atención.
12. Informe que acredite la necesidad de apoyo de asistencia personal en el ámbito académico para poder seguir adecuadamente la actividad académica universitaria procedente de: Centro educativo del que provenga el estudiante y/o del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la provincia del estudiante que solicita la ayuda.
13. Presupuesto total del coste de la ayuda solicitada para el curso vigente.

Para la Modalidad III

1. Resguardo de matrícula del último curso en que se haya matriculado en la UVa.
2. Expediente Académico completo.
3. Justificante, en su caso, del primer o segundo plazo de matrícula pagado. Se podrá requerir, en caso necesario, justificante de todos los plazos de matrícula abonados.
4. Copia del libro de familia.
5. Recibo de la guardería o escuela infantil escolar correspondiente al mes de octubre, o del mes en que se formaliza la solicitud si se tramita en el período extraordinario. La guardería o escuela infantil deberá estar ubicada en alguno de los campus del Distrito de la UVa (Palencia, Segovia, Soria o Valladolid).
6. Declaración responsable ante autoridad administrativa de no realizar ninguna actividad laboral o profesional remunerada.
7. Copia del original de la Declaración del IRPF del último ejercicio realizado, acreditando los ingresos de la unidad familiar.
8. En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará supletoriamente algunos de los siguientes documentos, según proceda:
 - Certificado de ingresos del año anterior, expedido por la empresa o empresas en que hayan trabajado las personas de la unidad familiar.
 - Si se perciben ingresos por capital mobiliario (cuentas a plazo fijo, acciones, tesoro público, etc.), en cuantía superior a 600 euros deberá aportarse certificación bancaria sobre la totalidad del depósito existente.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

- Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal del padre o madre del solicitante, correspondiente al último año.
- En caso de haber cobrado prestación por desempleo aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación por desempleo durante el año anterior, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

9. En caso de separación matrimonial o divorcio: sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido dos o más años desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente, o documento judicial acreditativo.

10. Documento facilitado por una Entidad Bancaria en el que se haga constar los dígitos que identifican el número de cuenta en el que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda, y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la estudiante solicitante.

5.7.- Tramitación. **La solicitud será tramitada a través del Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid**, según modelo normalizado que figura en el Anexo I, por orden cronológico de presentación. Dicho Servicio podrá requerir al estudiante cualquier documentación complementaria que considere necesaria, con el fin de aclarar las circunstancias del solicitante.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

6. 1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en cuanto resulte aplicable conforme al apartado 6.3.
- 6.2. El procedimiento de concesión de las Ayudas se iniciará de oficio por la presente convocatoria realizada por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.
6. 3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será el Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid, quien realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los candidatos.
6. 4. El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Sociales, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes. La citada comisión emitirá un informe vinculante, debidamente motivado; con base en este informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida; también especificará la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda y los motivos de la denegación. Esta propuesta se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en un plazo de 10 días comuniquen su aceptación, así como aquellos cuya solicitud haya sido denegada otorgando la correspondiente posibilidad de recurso.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

6. 5. Corresponde al Rector dictar la resolución de concesión de las ayudas del Secretariado de Asuntos Sociales. No obstante, dicha resolución será dictada por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación de competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.c de la Resolución de 19/06/2014, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCYL nº 127, de 04/07/2014).

6. 7. Transcurrido el plazo de seis meses, desde la fecha en que se registró la solicitud, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del curso académico se publicará en la misma forma antes indicada, por resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, y a efectos meramente informativos, una relación que incluya, por cada modalidad, todos los beneficiarios de ayudas durante el curso y los solicitantes cuya solicitud hubiera sido denegada (con la causa de la denegación justificada en las bases de la presente convocatoria).

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria destinada al programa de ayudas del Área de Asuntos Sociales para estudiantes de la UVA, al que se refiere esta convocatoria asciende a un total de **75.000** euros, con cargo a la Unidad Gestora 18.01.12 Actividad 423A.903. Partida presupuestaria 480.09 del Presupuesto de la UVA para 2016, prorrogado en virtud de la *RESOLUCIÓN de 21/12/2015, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la prórroga del Presupuesto para el ejercicio económico 2016 (BOCyL nº 2 de 5/01/2016).*

El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

8.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de tres de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará a partir de la Resolución de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria.

3. Asimismo, si ello es admisible en el marco normativo y presupuestario aplicable a estas ayudas, podrá realizarse el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago en formalización para aquellos estudiantes que, en el momento de la concesión, no hayan efectuado el pago de los precios públicos de matrícula a la Universidad.

4. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas, con anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes

Secretariado de Asuntos Sociales

Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la normativa propia de la Universidad en esta materia.

9. SOLICITUDES DEFECTUOSAS.

Según el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne la documentación exigida por estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

10. FALSEDAD DOCUMENTAL.

La falsedad de los datos y documentos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos.

11.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución se efectuará por correo certificado a los interesados, así como, si se estima conveniente, mediante su publicación en los tablones del Rectorado del Palacio de Santa Cruz y del Secretariado de Asuntos Sociales.

12.- RECURSOS.

Contra la resolución expresa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a 29 de febrero de 2016

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(Resolución de 19/06/2014, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCYL nº 127, de 04/07/2014))

FDO. Dª FELICIDAD VIEJO VALVERDE

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. CURSO 2015/2016

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.:

ESTUDIOS: CURSO:

DOMICILIO DURANTE EL CURSO: C.P.:

DOMICILIO FAMILIAR: (SI PROCEDE): C.P.:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

CUENTA CORRIENTE EN LA QUE ES TITULAR LA PERSONA SOLICITANTE:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

PERSONAS QUE FORMAN LA UNIDAD FAMILIAR (*):

Apellidos y nombre	Parentesco	Edad

(*) Sólo se podrán considerar las personas que figuran en la declaración del IRPF.

MODALIDAD DE AYUDA QUE SE SOLICITA:

- Ayuda de emergencia social.
- Ayuda de comedor.
- Ayuda para estudiantes con discapacidad.
- Ayuda de guardería o educación infantil.

DECLARACIÓN RESPONSABLE. DECLARO QUE:

- Soy estudiante de 1^{ER} o 2^o Ciclo, Grado o Máster en la Universidad de Valladolid durante el vigente curso académico.
- No dispongo de otras ayudas públicas al estudio, ni cumplo los requisitos para obtenerlas.
- El pasado curso académico, recibí la cantidad de €, por el concepto de, de la entidad/administración,
- No incurso en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y normativa de desarrollo.
- No estoy en posesión de titulación universitaria, ni reúno los requisitos para dicha titulación.
- No he cambiado de estudios con respecto a los que estudiaba el curso anterior.
- La Unidad Familiar a la que pertenezco no supera los umbrales de renta de la presente Convocatoria.
- Estoy dispuesto/a a colaborar en actividades solidarias propuestas por el Área de Asuntos Sociales de la UVA.

Nota: Debido a su naturaleza, estas ayudas no podrán concederse a beneficiarios que las hayan recibido anteriormente en más de un curso académico. Tampoco podrán ser beneficiarios estudiantes que hayan empleado dos cursos por encima de la duración oficial de la titulación de primer ciclo, segundo ciclo o Grado.



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

Solicita para el curso 2015/2016 una ayuda de emergencia social del Área de Asuntos Sociales para estudiantes de la UVa, alegando los siguientes motivos:



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes
Secretariado de Asuntos Sociales

(continuación página anterior)

En..... a de..... de

(lugar)

(fecha)

(mes)

(año)

Fdo.:.....
(firma de la persona solicitante)

DECLARO, bajo mi responsabilidad, a efectos de percibir la prestación solicitada en concepto Ayuda de emergencia social del Secretariado de Asuntos Sociales para estudiantes de la Universidad de Valladolid que no dispongo de otras ayudas públicas al estudio o cumpla los requisitos para obtenerlas por estos mismos gastos que se acreditan, provenientes de otras entidades o administraciones.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio. La persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos, para la gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación o estudio y seguimiento de los servicios universitarios prestados. La persona solicitante DA CONSENTIMIENTO EXPRESO a que los datos facilitados sean objeto de tratamiento automatizado y pasen a formar parte del Fichero de Registro General de la UVA, cuya finalidad es el registro de la documentación de entradas/salidas, conociendo que puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación y cancelación de la información tratada ante la Gerencia de la Universidad (*Resolución Rectoral de 28/11/2007, por la que se crean dos ficheros de datos de carácter personal de la UVA*).

